



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164546-2017

Resolución Directoral

Nº 1139 -2018-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 31 JUL. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado de fecha 03 de octubre de 2017, presentado por la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHILLON, a través de su Gerente General el Ing. Elmer de la Cruz Bernilla, quien solicita modificación del área bajo riego con la finalidad de actualizar el padrón de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005-ANA/ALA.CHRL de fecha 22 de febrero de 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de SUAREZ QUISPE DE ALACOTE, VENANCIA, para el predio con código 01253, área bajo riego 4,0000 ha y un volumen de agua de 65 264 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Caudivillo Huacoy Punchauca, Código del Bloque



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164546-2017

PCRL-28-B07, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón;

Que, mediante Notificación N° 054-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 06 de octubre de 2017 la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín comunicó a doña Venancia Suarez Quispe de Alacote, recepcionado por Anibal Emilio Alacote Suarez (hijo), el día 18 de octubre de 2017, sobre la pretensión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón de extinguir una parte del área bajo riego de la U.C. 01253, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para que exprese lo conveniente a su derecho;

Que, la administrada no ha presentado su descargo, en el plazo otorgado;

Que, mediante Informe Técnico N° 258-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO de fecha 25 de octubre de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín luego de la evaluación concluye señalando que la licencia de uso de agua superficial fue otorgada para uso agrario por un área de 4,00 ha y que a la fecha el predio se encuentra urbanizado aproximadamente 2,000 ha materia de la caducidad, y la otra parte se mantiene con un área agrícola, siendo así es procedente modificar el área bajo riego del predio de U.C. 01253 y revertir al Estado el volumen de agua superficial de 32 632 m³/año;

Que, mediante el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 17 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín con la participación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, constató que el predio materia de la solicitud, cuenta con una toma de captación, perteneciente al canal de riego L3 Eulogio; el predio cuenta con un área bajo riego de 2,0000 ha con cultivo agrícola y aproximadamente 2,0000 ha se encuentra con viviendas;

Que, mediante Informe Técnico N° 243-2018-ANA-AAA.CF/AT/MCFS de fecha 28 de junio de 2018, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluye señalando que es técnicamente procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de Suarez Quispe de Alacote, Venancia, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005-ANA/ALA.CHRL de fecha 22 de febrero de 2005, para el código 01253 y un área bajo riego 2.00 ha, debiendo revertir al dominio del Estado un volumen de 32 632 m³/año, a consecuencia del área urbanizada que tiene aproximadamente 2,00 ha;

Que, analizada la solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón, sobre modificación del área bajo riego entre ellas el predio de UC. 01253, y estando a la verificación técnica así como la opinión del Área Técnica



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164546-2017

de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, se tiene que lo solicitado por la administrada es procedente, por lo tanto se debe modificar la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada a favor de la SUC. CUADROS MUNAYLLA, PABLO, mediante Resolución Administrativa N° 106-2005-ANA/ALA.CHRL de fecha 22 de febrero de 2005;

Estando a lo opinado por el Área Legal según el Informe Legal N° 336-2018-ANA-AAA.CF/AL/LQY de fecha 19 de julio de 2018, contando con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, otorgada con Resolución Administrativa N° 106-2005-ANA/ALA.CHRL de fecha 22 de febrero de 2005, a favor de SUAREZ QUISPE DE ALACOTE, VENANCIA, en lo que respecta al área bajo riego y volumen de agua, de acuerdo a las siguientes características:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m ³ /año)
			Código	Área Bajo Riego (ha.)	
SUAREZ QUISPE DE ALACOTE, VENANCIA	06822090	Superficial / Agrario	01253	2,0000	32 632
Organización de Usuarios	Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Chillón	Bloque de Riego	Caudivilia Huacoy Punchauca		Distrito
		Código del Bloque	PCRL-28-B07		Carabayllo
Sub Sector Hidráulico	Caudivilia Huacoy Punchauca	Fuente de Agua	Rio Chillón		Provincia
Comisión de Usuarios	Caudivilia Huacoy Punchauca	Canal de Riego	L3 Eulogio		Departamento
					Lima

Desagregado mensual de volúmenes

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
4 999	3 665	4 524	3 704	2 722	1 844	1 301	1 324	1 182	1 863	2 364	3 139	32 632

ARTÍCULO 2º.- Revertir al Estado el volumen de 32 632 m³/año, como consecuencia de la modificación del área bajo riego correspondiente a 2,000 ha.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que se actualice el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 164546-2017



ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a Suarez Quispe de Alacote, Venancia, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chillón y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LPP/LMZV/Lizandra Q.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CÁPITE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CÁPITE FORTALEZA

